



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, octubre veinticinco (25) de dos mil Veintitrés (2023).

CLASE PROCESO:	DE	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:		YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA
DEMANDADA:		ILBER GUILLERMO TORRES SALAZAR
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2023-00092-00
ASUNTO:		AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta, que la audiencia programada para el trece (13) de octubre de 2023, a las nueve de la mañana (09: 00 am), no se pudo llevar a cabo, por aplazamiento realizado por el apoderado de la demandante y por encontrarse de permiso la Juez encargada, se fija como nueva fecha el seis (06) de febrero de 2024, a las tres (03) de la tarde, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos de quienes obran como partes e interesados.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lorena Margarita Gonzalez Rosado

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2324e5c988f711d554259c3f165f1a44c29a92983cebc9ce4e33e9878d1a3a79**
Documento generado en 25/10/2023 05:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>